

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

financiera: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de una regla de gasto en la elaboración de los presupuestos iniciales consolidados, hasta ahora obligatoria en el sector local para las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la ley

reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del

crecimiento de la economía española.

"Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las

Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la

economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o

una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público

computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes

económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta

ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior,

los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas

Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no

discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con

fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones

- Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.
- 4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
 - Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
- 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

De acuerdo con la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2/2012 ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, se procede a su cálculo con los datos del avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, obteniéndose los siguientes datos:



		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN	PESUPUESTO INICIAL
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Año 2014	Año 2015
+	Cap. 1 Gastos de Personal	375.226,88	347.711,53
+	Cap. 2 Compra de bienes y servicios	403.110,00	464.800,00
+	Cap. 3 Gastos financieros	0,00	100,00
+	Cap. 4 Transferencias Corrientes	33.135,05	36.914,47
+	Cap. 6 Inversiones	291.487,00	181.500,00
+	Cap. 7 Transferencias de Capital		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.102.958,93	1.031.026,00
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos		
+/-	Ajustes Consolidación presupuestaria		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.102.958,93	1.031.026,00

Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 del presupuesto del año 2015, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, <u>no podrán aumentar por encima del 1,3% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2014</u> (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2014	PRESUPUESTO INICIAL
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Año 2014	Año 2015
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	350.039,86	213.500,00
	Ajustes SEC		-128.667,06
=	GASTO COMPUTABLE	752.819,07	688.858,94

Los ajustes SEC a los que se refiere el cuadro anterior están convenientemente desarrollados en el informe de esta misma fecha "ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, firmado por este mismo órgano y a este mismo fin.

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)	0,013
Límite máximo de gasto objetivo 2015	762.707,02

Por lo anterior, el margen de aumento que resulta de la aplicación de la norma para la obtención de la regla del gasto es que el que sigue:

CONCLUSIÓN.

El Presupuesto cuya aprobación se tramita CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO, existiendo un margen de aumento del Presupuesto de Gastos de 73.748,08 € al inicialmente propuesto.

Alcolea de Calatrava, a 22 de septiembre de 2014 EL SECRETARIO INTERVENTOR

Justo Javier García Soriano